

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 184

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA OFICIALIZAR, DESIGNAR, NOMBRAR Y APROBAR LOS NOMBRES DE CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL DE GUAYNABO A ROTULAR LAS CALLES Y LOS CAMINOS EN EL BARRIO PUEBLO DE GUAYNABO.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo está compuesto por diez (10) barrios: Pueblo Viejo, Frailes, Pueblo, Santa Rosa, Camarones, Río, Guaraguao, Mamey, Sonadora y Hato Nuevo.

POR CUANTO: En cada barrio de Guaynabo, en especial el barrio Pueblo, existen calles y caminos sin nombre y sin rotulación en los diversos sectores que componen dicho barrio, impidiendo y desorientando a residentes y ciudadanos a conocer la ubicación y dirección física de residencias, centros, escuelas, lugares de interés y/o servicios de necesidad.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo a través de la Legislatura Municipal interesa identificar adecuadamente y rotular las calles y caminos municipales de dicho barrio.

POR CUANTO: Algunas calles y caminos presentan peticiones y firmas de residentes, que en su mayoría residen en la calle y/o camino de dicho Sector.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial realizó la tarea y estableció una metodología para nombrar o asignar de acuerdo a la información suministrada y registradas para poder rotular el mismo para beneficio de los residentes y la ciudadanía.

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial realizó la tarea de evaluar, inspeccionar y digitalizar las calles y los caminos municipales de la siguiente forma para poder rotular el mismo para beneficio de los residentes y la ciudadanía:

- i. Evaluar por sistema y físicamente las calles y/o caminos municipales que tuvieran una medida de distancia mínima de setenta y cinco metros o más (75 mts. o más), para oficializar su existencia y ser nombradas mediante petición o asignar un nombre adecuado.*
- ii. Mediante petición por residentes del Sector que residen en la calle y/o camino a través de firmas registradas para nombrar la calle y/o camino.*
- iii. Mediante iniciativa de la Oficina rotular aquellas calles y/o caminos que no poseían firmas de residentes, asignando un nombre apropiado para la calle y/o camino.*
- iv. Mediante el Mapa Oficial de Guaynabo y/o que estaban nombrados por uso y costumbre a través de los años.*

POR CUANTO: *Que la Oficina de Ordenación Territorial descarta todo camino menor(es) de setenta y cinco metros (75 mts.), entrada con portón en propiedades privadas, nombre de calles de urbanizaciones ya establecidas y nombres y/o carreteras estatales y avenidas oficiales en Guaynabo.*

POR CUANTO: *Entiende la Legislatura Municipal de Guaynabo que las peticiones de los residentes del barrio Pueblo de Guaynabo y los trabajos realizados por la Oficina de Ordenación Territorial, en conjunto a los trabajos realizados en campo por la Oficina del Censo Municipal 2000, es una meritoria y contribuirá a identificar mejor todos los sectores y comunidad del barrio beneficiando a los residentes y ciudadanos mejorando su ubicación y los servicios de primera necesidad (Policía, Bombero, Ambulancia, entre otros).*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DÍA 13 DE JUNIO DE 2013.**

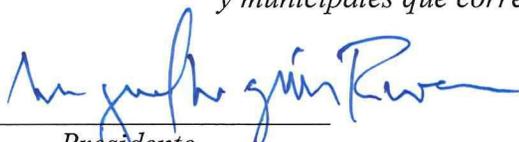
Sección 1^{ra}: *Oficializar, Nombrar, Designar y Aprobar las Calles y/o Caminos Municipales con sus respectivos nombres en los Sectores y/o Urbanizaciones del barrio Pueblo de Guaynabo, según el anejo que se acompaña y que se hace formar parte de esta Ordenanza, según el anejo que se acompaña y que se hace formar parte de esta Ordenanza.*

Sección 2^{da}: *Ordenar al Director de Obras Públicas Municipal a rotular dichas calles y/o caminos municipales con sus nombres correspondientes, según sección primera de esta Ordenanza en el barrio Pueblo de Guaynabo.*

Sección 3^{ta}: *Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

Sección 4^{ta}: *Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.*

Sección 5^{ta}: *Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de junio de 2013.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
Oficina de Ordenación Territorial

Nombre de Calles y Caminos de Guaynabo
BARRIO PUEBLO

<i>Urbanización / Sector</i>	Nombre de Camino y/o Calle	Estatus	Método
<i>Sector Cubita</i>	Calle Cubita	S	OT
	Ave. Albolote	E	*
<i>Mansiones de Guaynabo</i>	Calle 1	E	*
	Calle 2	E	*
	Calle 3	E	*
	Calle 4	E	*
<i>Sector Mainé</i>	Conector Mainé	E	*
<i>Pueblo</i>	Calle José de Diego	E	*
	Calle Rivera	E	*
	Calle Jorge R. Colton	E	*
	Calle Cecilio Urbina	E	*
	Calle Tapia	E	*
	Calle Julian Acosta	E	*
	Calle Díaz Navarro	E	*
	Calle Muñoz Rivera	E	*
	Calle Barbosa	E	*
	Calle Baldorioty	E	*
Calle Betances	E	*	
<i>Carriada Cano</i>	Camino A	E	*
	Camino B	E	*
<i>Urb. Colimar</i>	Calle Baldorioty	E	*
	Calle Rafael Hernández	E	*
	Calle Alpierre	E	*
<i>Barriada Esperanza</i>	Calle Jazmín	E	*
	Calle Delia	E	*
	Calle Alhelí	E	*

E : Nombre de Calles y Caminos Establecidos (Por Uso y Costumbre (*))

S : Nombre de Calles y Caminos Sugeridos (Por Firma (F) y/o por la Oficina de Ordenación Territorial (OT))

<i>Calle Ramón Murgas</i>	Calle Ciprian	S	OT
<i>Carr. PR-199 (Ave. Las Cumbres)</i>	Ave. San Iganacio	E	*
<i>Carr. PR-169</i>	Calle Padre Damian	E	*
	Ave. Albolote	E	*
	Ave. David Urbina	E	*

E : Nombre de Calles y Caminos Establecidos (Por Uso y Costumbre (*))

S : Nombre de Calles y Caminos Sugeridos (Por Firma (F) y/o por la Oficina de Ordenación Territorial (OT))